

2645

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 OCT 2015

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2015-13781/A, el Artículo 7° de la Ley N° 2017 "de facto" (tv) y el Decreto N° 1618/10 (tv); y

**CONSIDERANDO:**

Que por el aludido Decreto, se aprobó el régimen del Reglamento del Procedimiento de Concurso, que tiene por objeto cubrir los cargos jerárquicos de Directores Generales, Directores, Jefes de Departamentos y cargos de nivel inferior no jerárquicos vacantes no comprendidos en el Artículo 9° de la Ley N° 2017 "de facto" (tv);

Que para tal fin, los concursos de antecedentes y oposición constituyen la metodología más adecuada, dado que permite mantener transparencia, participación y cumplimiento de la normativa vigente;

Que razones de equidad, hacen necesario dar pautas comunes y definir un proceso de selección e ingreso del personal, resultando el mismo, fundamental para promover parte del cambio esperado con respecto al accionar y funcionamiento del Estado;

Que disponer de una descripción apropiada de puestos de trabajo y atributos personales para desempeñarse en el mismo, facilita y permite dotar de mayor nivel de transparencia el ingreso de los mejores perfiles, acorde con los principios de idoneidad y especialización, que en cada caso se consideran clave para el éxito en el desempeño del puesto;

Que con el propósito de unificar criterios respecto al modo de inscripción de los postulantes, es conveniente crear un modelo de inscripción único para todas las jurisdicciones;

Que atento a la necesidad de contar con instrumentos legales actualizados que reglamenten los llamados a Concursos abiertos, es procedente el dictado del presente Decreto;

Que ha tomado la intervención correspondiente, la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese el Reglamento del Procedimiento de Concurso para el Ingreso a Planta Permanente en la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, que se rijan por la Ley N° 2017 "de facto" (tv) en el nivel inferior de la categoría del agrupamiento escalafonario que corresponda, el que como Anexo I forma parte del presente Decreto, quedando el dictado del instrumento legal de designación, sujeto a la existencia de cargos vacantes y partidas presupuestarias disponibles.

  
Cr. Federico Muñoz Femenia  
Ministerio de Hacienda y  
Finanzas Públicas

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Cr. Carlos Rodríguez  
Ministerio de Coordinación y Gestión Pública  
GOBERNACION

**Artículo 2º:** Dispónese que el Reglamento citado en el Artículo precedente, reglra a partir de la fecha de aprobación del presente.

**Artículo 3º:** Apruébense el **Formulario de Descripción de Puesto de Trabajo** y el **Formulario de Inscripción**, que como Anexos II y III respectivamente, forman parte del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Facúltese a las máximas autoridades de los organismos dependientes de la Administración Central del Poder Ejecutivo y de los organismos Descentralizados y Autárquicos, que se rijan por la Ley N° 2017 "de facto" (tv), a efectuar llamados a concurso en las jurisdicciones a su cargo, una vez cumplimentados los requisitos establecidos en el presente.

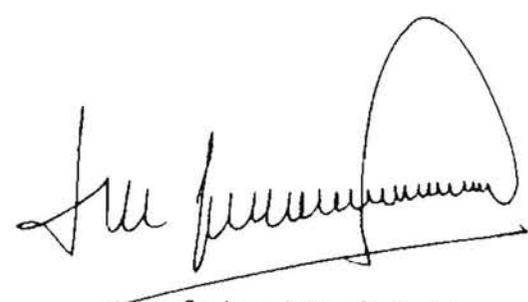
**Artículo 5º:** Facúltese a la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública para actuar como autoridad de aplicación, interpretación y coordinación del presente Decreto, pudiendo además emitir instructivos, definir procedimientos, criterios y formularios, así como toda otra herramienta que fuere menester para asegurar el fiel cumplimiento de los procesos concursales.

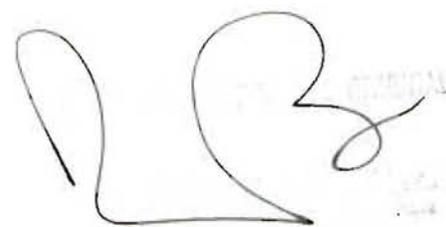
**Artículo 6º:** Determinese que los gastos ocasionados en cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto, serán soportados por el organismo en cuyo ámbito se realicen los llamados a Concurso.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2645

  
Cr. Federico Muñoz Femenia  
Ministro de Hacienda y  
Finanzas Públicas

  
Cr. Jorge Milton Capitonich  
Gobernador  
Provincia del Chaco



ANEXO I AL DECRETO N°

**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PARA EL INGRESO A PLANTA PERMANENTE EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS.**

**Artículo 1º:** El Concurso de Antecedentes y Oposición tiene como objeto el Ingreso a Planta Permanente en la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, que se rijan por la Ley N° 2017 "de facto" (tv), en el Nivel Inferior de la categoría Personal de Servicios; Personal Obrero y Maestranza, y Personal Administrativo y Técnico que corresponda, con excepción del agrupamiento de Directores y Jefes de Departamento, que cumplan con los requisitos establecidos, quedando sujeto a la existencia de cargos vacantes autorizados y partidas presupuestarias disponibles, previo al dictado del instrumento legal de designación.

**Artículo 2º:** El llamado a Concurso para el ingreso a Planta Permanente, será abierto y constará de dos (2) etapas: llamado a "Inscripción" y "Evaluación de Antecedentes y Examen de Oposición".

**Artículo 3º:** La autoridad máxima del organismo convocante deberá:

- a) Determinar y justificar las necesidades institucionales, las mismas deberán establecerse por oficinas (CUOF) y dentro de ellas por funciones (los diferentes puestos de trabajo existentes). Se deberá tener en cuenta la planta orgánica necesaria para el Organismo.
- b) Establecer el perfil requerido del o los puestos a cubrir, cuyo modelo es aprobado en el Anexo II al presente.
- c) Designar un representante titular del organismo y un suplente, quienes deberán revistar jerárquicamente en cargos iguales o superiores a Dirección y conocer la especialidad, profesión u oficios requeridos en la Descripción de Puesto de Trabajo, para integrar el Tribunal Examinador.
- d) Conformar Comisiones Calificadoras en caso de ser necesario y designar sus integrantes.
- e) Dictar el instrumento para llevar adelante el Concurso el que deberá contener:
  - Llamado a Concurso.
  - Plazo para la apertura de la Inscripción y cierre de la misma.
  - Plazo para la apertura del concurso.
  - Plazo para la realización de las diferentes etapas del concurso.
  - Descripción del o los puestos de trabajo a concursar.
  - Documentación a presentar y requisitos excluyentes.
  - Procedimiento de inscripción y condiciones particulares y generales del concurso.
  - Composición del Tribunal Examinador.
  - Demás datos que considere pertinentes y necesarios para el concurso.

**Artículo 4º:** Previo a la aprobación del instrumento del llamado a Concurso, se deberá contar con:

- 1) Autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas o aquel que en el futuro lo reemplace, de cargos vacantes para concursos abiertos.

Dr. Fernando Muñoz Ferrer  
Ministerio de Hacienda y  
Finanzas Públicas

ESTOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL  
GOBERNACION

- 2) Disposición de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública de aprobación de los Descriptivos de puestos de trabajo a concursar.
- 3) Dictamen favorable de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública.

Ante el incumplimiento de los requisitos antes mencionados no se dará curso al concurso y en caso de emitirse el instrumento legal, éste será considerado nulo.

El orden de mérito resultante de un Concurso realizado, será conservado por un (1) año, contado desde la fecha del dictamen final de aprobación de ganadores emitido por el Tribunal Examinador, para ser utilizado en futuras necesidades institucionales. Una vez realizado un concurso abierto en el ámbito de una jurisdicción, la misma no podrá tramitar nuevo llamado a concurso sino hasta pasado un (1) año, contado de la fecha indicada en el presente Artículo.

**Artículo 5º:** El Tribunal Examinador estará compuesto por:

- a. Un representante del organismo convocante, quien actuará como Presidente del Tribunal.
- b. Un representante de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública.
- c. Un representante de la Unidad de Recursos Humanos del organismo u oficina que haga sus veces.
- d. Un representante del organismo con relación directa a los puestos a concursar.
- e. Un representante de la Entidad Sindical con personería gremial y ámbito de actuación provincial, que tenga la mayor cantidad de afiliados cotizantes en el organismo de los cargos a cubrir, quien participará como veedor en el Tribunal Examinador.

En caso de empate, el voto del presidente valdrá doble.

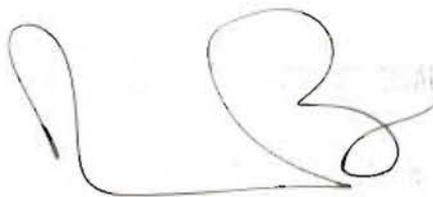
En todos los casos, la designación de cada representante, deberá estar acompañada por un suplente, bajo las mismas condiciones de los titulares

**Artículo 6º:** Serán tareas específicas del Tribunal Examinador y que constarán en actas:

1. Fijar fecha, hora y lugar de cada una de las etapas.
2. Aprobar la nómina de aspirantes admitidos y no admitidos.
3. Evaluar los antecedentes presentados por los aspirantes.
4. Confeccionar el Examen de Oposición teniendo en cuenta el temario definido por el organismo y los atributos descriptos en el Formulario de Descripción del Puesto de Trabajo.
5. Supervisión, evaluación y valoración de los Exámenes de Oposición.
6. Calificación global ponderada y confección de la nómina conteniendo el Orden de Mérito.
7. Confección de las Actas del concurso y del dictamen.
8. Toda otra actividad pertinente y necesaria para el concurso.

**Artículo 7º:** El llamado a inscripción será abierta a todos aquellos interesados que reúnan los requisitos exigidos para ser postulantes a los llamados a Concursos Abiertos para el ingreso a Planta Permanente que se realicen en la Administración Central del

  
Gustavo Miguel Terrera  
Ministro de Hacienda y  
Finanzas Públicas



Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos los que a continuación se detallan:

- a) Ser argentino nativo o nacionalizado.
- b) Poseer domicilio real en la Provincia del Chaco.
- c) Tener 18 años de edad como mínimo.
- d) Tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria o la exigida para cada cargo.
- e) No reunir los requisitos exigidos para acceder a la jubilación ordinaria.
- f) No estar comprendido en algunas de las inhabilidades establecidas en el Artículo 16 de la Ley N° 2017 "de facto" (tv).

**Artículo 8°:** La difusión de la inscripción, se realizará durante tres (3) días a través del Boletín Oficial y siete (7) días en la Página Web Oficial de la Provincia, y un (1) día en el diario local de mayor difusión, invitando a quienes cumplan con los requisitos pertinentes a la inscripción en el plazo que se fije a tal efecto, en todos los casos con una antelación previa a los diez (10) días hábiles de apertura de la inscripción para la convocatoria. El cierre de la inscripción operará a los diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura de inscripción.

La difusión del llamado a concurso deberá especificar:

- Naturaleza de Concurso.
- Cantidad de cargos a cubrir.
- Condiciones generales y particulares exigibles del cargo a concursar.
- Fecha de apertura y cierre de inscripción.

**Artículo 9°:** La inscripción se realizará:

1°: Completando un Formulario Digital en la Página Web Oficial de la Provincia, la que otorgará automáticamente un número aleatorio, emitirá constancia y formulario de inscripción, y

2°: Presentando legajo en la oficina determinada al efecto.

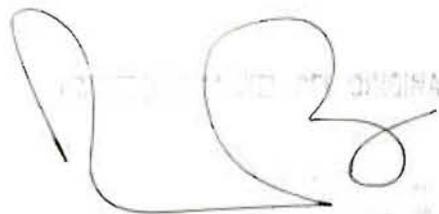
El legajo estará conformado por el formulario que emite el sistema junto a la documentación que respalda cada uno de los datos consignados en el mismo.

Los datos que el interesado consigne al momento de la inscripción, tendrán el carácter de Declaración Jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos, será causal inmediata de eliminación del proceso.

La presentación de la documental se realizará en la Unidad de Recursos Humanos u oficina que haga sus veces en el plazo fijado en el llamado, cumplimentando los requisitos para la inscripción al concurso los que se detallan a continuación:

- a) Presentación de la Constancia de Inscripción a la convocatoria.
- b) Presentación de copia del Formulario Digital de Inscripción a la convocatoria.
- c) Fotocopia de las dos (2) primeras hojas del DNI o equivalente.
- d) Constancia de domicilio.
- e) Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.
- f) Acreditación de los antecedentes invocados en el formulario de inscripción.
- g) Certificado de discapacidad, emitido por la junta evaluadora de discapacidad de la Provincia, en caso de corresponder.

  
Cr. Ricardo Muñoz Ferrer  
Ministro de Hacienda y  
Finanzas Públicas

  
ORIGINAL

Los certificados serán considerados válidos, en tanto no excedan los tres (3) meses contados desde su emisión a la fecha de presentación del legajo.

Todas las copias pertenecientes al legajo, deberán estar certificadas por el Escribano Público, Juez de Paz o deberán presentarse junto a los originales para ser certificadas por el agente público que reciba los legajos. Deberá originarse una actuación simple con el legajo presentado.

La falta de respaldo documental de los antecedentes invocados, será causal de rechazo del concurso.

La omisión en la presentación de los antecedentes invocados en el formulario, así como la presentación fuera de término, implicará el rechazo de la solicitud de inscripción en forma automática.

La inscripción al concurso importa el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases y condiciones establecidas.

#### **Evaluación de Antecedentes y Examen de Oposición.**

**Artículo 10:** La Unidad de Recursos Humanos u oficina que haga sus veces, evaluará la documentación presentada por parte del interesado dentro del tiempo establecido, teniendo un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del cierre de inscripción, para elevar al Tribunal Examinador la nómina de postulantes en condiciones de ser admitidos y no admitidos con la documentación correspondiente.

El Tribunal Examinador verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme a la documentación acreditada, teniendo un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción de la nómina desde la Unidad de Recursos Humanos, para la aprobación de la nómina de admitidos y no admitidos, la que deberá ser exhibida y publicada por el organismo implicado.

Aquellos aspirantes que resultaren no admitidos, podrán presentar reclamos ante el Tribunal Examinador mediante escrito fundado dentro del plazo de dos (2) días hábiles, desde la fecha de exhibición de la nómina en la Unidad de Recursos Humanos del organismo. Debiendo resolverse el mismo dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la fecha de presentación de la nota de revisión. La notificación al aspirante podrá ser favorable o desfavorable, siendo tal decisión inapelable.

**Artículo 11:** El proceso de selección, estará ordenado en las siguientes etapas sucesivas de evaluación y cada una de ellas se darán por aprobadas o desaprobadas, siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

- 1 - Evaluación de Antecedentes.
- 2 - Examen de Oposición.

**Artículo 12:** Toda información o decisión tomada por el Tribunal Examinador será instrumentada a través de un acta. El tribunal será el responsable de efectuar todas las publicaciones y/o exhibiciones necesarias, en la página Web Oficial de la Provincia y en la cartelera correspondiente al organismo convocante, las que serán consideradas como notificación fehaciente.

  
Sr. Carlos Muñoz García  
Ministro de Hacienda y  
Finanzas Públicas

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
GOBERNACION

A los efectos de los términos legales, dichas notificaciones se efectuarán a partir del día hábil posterior a la fecha que conste en el acta.

**Etapas 1: Evaluación de Antecedentes.**

La Evaluación de Antecedentes tiene por objetivo lograr el puntaje que se obtendrá de la sumatoria de los valores que se asignen a los antecedentes de formación, conocimientos y/o habilidades específicas y experiencia laboral según el perfil requerido y se calificará de acuerdo a los factores a considerar y la valoración de antecedentes. Para aprobar esta etapa se requerirá la obtención de al menos 40 puntos.

El Tribunal Examinador evaluará y valorará los antecedentes acreditados, pudiendo para ello contar con la asistencia de Comisiones Calificadoras.

**Etapas 2: Etapa de oposición.**

En la etapa de oposición participarán los postulantes que hubieran aprobado la etapa de evaluación de antecedentes.

La etapa de oposición tiene por objeto determinar si el postulante puede aplicar sus conocimientos, experiencias, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos del puesto y de esta forma establecer un ordenamiento relativo de los postulantes.

Podrá contar con diferentes pruebas a desarrollarse y cuyos aspectos puntuales se establecerán en el pertinente llamado como ser:

1. Prueba de dactilografía (velocidad de escritura).
2. Prueba de ortografía y redacción (corrección de un texto - redacción de instrumentos legales).
3. Prueba de conocimientos teóricos.
4. Entrevista (Aptitudes para el desempeño de las funciones y tareas del cargo concursado):
  - Presentación personal del aspirante.
  - Aptitud para el trabajo en equipo y cooperación.
  - Modales en el trato y dicción.
  - Vocación de servicio.

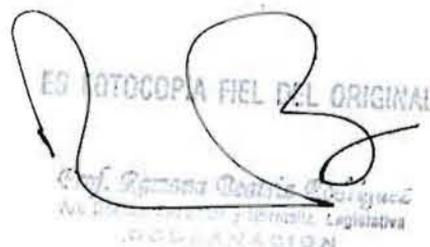
Para rendir cada una de las pruebas, los aspirantes deberán presentarse con el Documento de Identidad, bajo pena de ser eliminados del concurso. Tal exigencia será condición indispensable para participar en las diferentes pruebas. Consecuentemente no se admitirá otra documentación que lo reemplace.

No podrá fijarse fecha de examen supletoria, salvo disposición expresa del Tribunal Examinador, basada en causas de fuerza mayor generales que imposibiliten el normal desarrollo de las evaluaciones.

Para aprobar esta etapa, se requerirá la obtención de al menos 60 puntos.

**Artículo 13:** Todas las comunicaciones relativas a los concursos serán efectuadas a través de la página Web, siendo responsabilidad de los aspirantes su consulta y conocimiento.

  
Cr. Fernando Muñoz Ferrnía  
Ministro de Hacienda y  
Finanzas Públicas

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Cr. Roberto Ochoa  
Ministro de Gobierno y Justicia  
Legislativa  
PROVINCIA DEL CHACO

**Artículo 14:** El Dictamen final del Tribunal Examinador contendrá como mínimo:

- 1) Nómina de postulantes admitidos indicando:
  - a. Puntaje obtenido en la Evaluación de Antecedentes.
  - b. Puntaje obtenido en el Examen de Oposición.
  - c. Puntaje Global Ponderado.
  - d. Presentaciones descalificadas por improcedentes indicando la causa.
- 2) Nómina del Orden de Mérito
- 3) Toda información que el Tribunal Examinador considere necesaria incluir.

**Artículo 15:** El Tribunal Examinador publicará y exhibirá el dictamen con la nómina del puntaje obtenido y el orden de mérito, que contemple lo dispuesto en la Ley N° 5080 de Sistemas de Protección Integral para Personas con Discapacidad. Los aspirantes podrán solicitar al Tribunal Examinador reclamos tendiente a suplir eventuales omisiones o corregir errores materiales.

**Artículo 16:** Aun cuando no se hubiesen deducido reclamos o los mismos hubiesen sido desestimados, el Poder Ejecutivo Provincial, previo dictamen de la Asesoría General de Gobierno, podrá disponer la anulación de oficio, de todo o parte del procedimiento, si advirtiéndose la concurrencia de algún hecho que tornen el procedimiento anulable, disponiendo simultáneamente el curso que haya de imprimirse a lo actuado.

**Artículo 17:** Una vez vencido el plazo para la contestación de reclamos, el Tribunal Examinador elaborará dictamen final de aprobación de ganadores y elevará con los reclamos presentados, la resolución recaída en los mismos y la constancia de la notificación fehaciente de ella a los aspirantes que lo hubiesen deducido y eventualmente a los demás si la resolución afectase su situación en la convocatoria, formarán parte de la Actuación Administrativa para el dictado del Decreto de designación y cierre del concurso, sin que ello implique adquirir derechos al ingreso, quedando sujeto a la existencia de cargos vacantes y partidas presupuestarias disponibles previo al dictado del referido instrumento legal.

**Artículo 18:** Para todas las cuestiones y procedimientos no previstos, regirá en forma supletoria la Ley N° 1140 "de facto" (tv).

**Artículo 19:** La calificación de antecedentes y cuadro de ponderación a aplicar será la siguiente:

#### Calificación y Orden de Mérito.

#### Calificación de las etapas de selección.

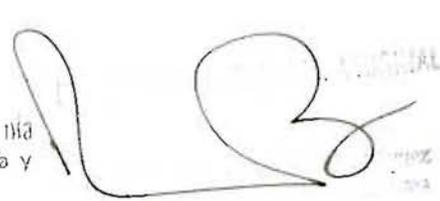
La calificación de los concursos será numérica, conforme al puntaje que se consigna para los siguientes rubros:

- 1) Antecedentes: cero (0) a cien (100) puntos. Puntaje mínimo 30 puntos.
- 2) Oposición: cero (0) a cien (100) puntos. Puntaje mínimo 60 puntos.

#### Factores a considerar.

#### 1.- Antecedentes.


  
 Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas





Para la acreditación de la antigüedad en la Administración Pública, se requerirá por todo el periodo declarado: Instrumentos legales que respaldan el vínculo, y las respectivas certificaciones de servicios extendidas por autoridad competente, quien asumirá las responsabilidades administrativas que correspondan en caso de detectarse irregularidades en las mismas.

Para la acreditación de la antigüedad en el ámbito privado se requerirá certificación de servicios emitida por ANSES en donde se verifique el periodo el período declarado.

En ambos casos sólo se considerará la correspondiente a los diez (10) años inmediatos anteriores a la fecha de inscripción.

## 2. Examen de Oposición.

El puntaje final del Examen de Oposición de cada concursante surgirá de la sumatoria de puntos asignados en cada prueba de la etapa.

Toda la documentación correspondiente al examen de oposición, quedará en poder del Tribunal Examinador, quien deberá dar vista a cada participante de las fojas correspondientes a su prueba cuando así lo soliciten dentro del plazo de un día contado a partir de la exhibición del acta del examen de oposición.

El examen de oposición podrá contemplar las siguientes pruebas:

1. Prueba de dactilografía.
2. Prueba de ortografía y redacción.
3. Prueba de conocimientos teóricos.
4. Entrevista personal.

### Calificación Global Ponderada.

En esta calificación, se procederá a la aplicación de la metodología de ponderación de los puntajes obtenidos en cada etapa de evaluación. La misma consistirá en la multiplicación del puntaje total en cada etapa por el porcentaje asignado para la ponderación. La sumatoria final será el Puntaje Global Ponderado que determinará el Orden de Mérito.

En caso de que dos o más postulantes obtuvieran igual puntaje se definirá por sorteo.

### Cuadro de Ponderación.

Etapa de Antecedentes	Etapa de Oposición	Total
40%	60%	100%

La nómina provisoria, en los términos del Artículo 11 de la Ley 2017 "de facto" (iv), no implica el ingreso automático a la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, el que se efectivizará con la designación mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

  
Dr. Federico Muñoz Román  
Ministro de Hacienda y  
Finanzas Públicas

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
GOBERNACION

ANEXO II AL DECRETO N° **2645**

**FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

**I) Identificación del Puesto**

Organismo:			
Jurisdicción:			
Categoría, Grupo:	Apartado	y	Personal Administrativo y Técnico ..... 1
CUOF N° y denominación:		Escala:	
Localidad y Unidad de Desarrollo Territorial (UDT):			

**II) Requisitos**

		Excluyente
1. Formación <i>(Marcar con una X en la línea punteada el Nivel de instrucción mínima excluyente)</i>	a) Secundario completo	.....
	b) Terciario completo	.....
	c) Universitario completo <i>(En caso de solicitarse alguna especialidad en particular se deberá detallar en la línea punteada)</i>	..... ..... .....
2. Conocimientos específicos <i>(Considerados necesarios para cumplir con el desarrollo de las actividades inherentes al puesto)</i>	Excluyentes <i>(Completar en la línea punteada)</i>	..... ..... ..... .....

**III) "Tareas"** (se consignarán las tareas que se deberán realizar en el puesto. La redacción debe realizarse con verbos en infinitivo)

1	
2	
3	
4	

**IV) Temario de Examen** (Se deberá completar, en caso de ser necesario, con la normativa específica y/o listado de temas que el postulante necesite conocer para desempeñarse en el puesto a concursar).

  
Sr. Federico J. Gómez  
Ministro de Hacienda y  
Finanzas Públicas

  
E. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Av. De los Trabajadores y Mercaderes, Esquina  
GOBERNACION

2645

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

<b>Normativa General:</b>
<b>Normativa Específica:</b> (en caso de requerirse para el puesto a concursar)



C. Federico M. ...  
Ministro de Hacienda y  
Finanzas Públicas

ES COPIA DIGITAL



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
C. F. ...  
Asamblea Constituyente y General Legislativa  
GOBERNACION

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA**

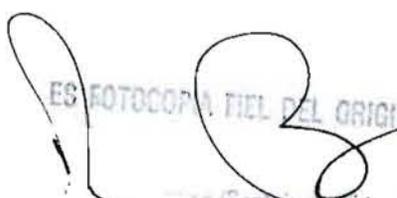
Los datos suministrados en este formulario tienen carácter de Declaración Jurada y serán tratados en forma reservada.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos o antecedentes con posterioridad a la inscripción.

El postulante declara conocer el Instrumento Legal Convocante al presente llamado a la Convocatoria y acepta los términos del mismo.

<b>1. Datos Personales</b>			
Apellidos:		Nombres:	
Documento Tipo:	N°	C.U.I.T./C.U.I.L. N°	Fecha de Nacimiento: / /
Domicilio Particular:		Piso:	Dpto:
Provincia:		Localidad:	Código Postal:
Correo Electrónico:			
Tel. Particular:		Tel. Laboral:	Celular:
<b>2. Estudios</b>			
2.1 Título Primario o Ciclo Básico:			
Institución:			
2.2 Título Secundario:			
Institución:			
2.3 Título Obtenido:			
Institución:			
Nivel (terciario, pregrado, grado)	Completo: SI/NO (tache lo que no corresponda)	Incompleto Cantidad de Materias Aprobadas:.....	

  
Cr. Federico Muñoz Torrealba  
Ministro de Hacienda y  
Finanzas Públicas

  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas  
y Poder Judicial  
SERVACION

2645

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

<b>3. Experiencia laboral:</b>				
Experiencia en la Administración Pública Provincial, Nacional y/o Municipal:				
Ingreso:	Egreso:	Organismo/Área	Tareas Desarrolladas	
Experiencia en el ámbito privado en funciones similares:				
Ingreso:	Egreso:	Organización/ Empresa	Puesto:	Tareas Desarrolladas

**IMPORTANTE:** no se considerarán antecedentes que no estén respaldados por las documentaciones pertinentes.

FECHA:...../...../.....

Firma y Aclaración



Carlos Muñoz Fernández  
Ministro de Hacienda y  
Finanzas Públicas



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. Ramón Cortés  
Asesor de Hacienda y Finanzas Públicas  
GOBERNACION